

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 09-2005-CUSCO

//ma, veinte de julio del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el servidor Vito Sarmiento Silva contra la resolución número veinte, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y ocho, su fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete inciso segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, el cargo atribuido al servidor Vito Sarmiento Silva de haber retornado a su centro de labores en estado étlico, luego del permiso concedido por su jefa inmediata, es grave; existiendo indicios razonables respecto a la verosimilitud del cargo que se le atribuye; evidenciándose entonces que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, resulta necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose, así, futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad; **RESUELVE:** Continuar la resolución número veinte, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y ocho, su fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, a don Vito Sarmiento Silva, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SS.

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ